

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2004, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se someten a información pública las normas particulares para instalaciones de alta tensión (hasta 3 kV) y baja tensión de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., siguiendo las directrices previstas en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, pretende normalizar las nuevas instalaciones de alta y baja tensión a conectar a su red de distribución, de acuerdo con los objetivos de seguridad, calidad, fiabilidad, uso racional de la energía y de las instalaciones y protección del medio ambiente, previstos en dicha Ley.

A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el reglamento técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión aprobado en virtud del Decreto 3151/1968, el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico para baja tensión, ha redactado y solicitado la aprobación de unas Normas Particulares para instalaciones de alta tensión (hasta 30 kV) y baja tensión.

Las Normas Particulares para instalaciones de alta tensión (hasta 30 kV) y baja tensión, una vez aprobadas, serán de obligado cumplimiento para todas aquellas instalaciones que se conecten a la red de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., tanto las promovidas por esta empresa directamente o en colaboración con Organismos Oficiales, como las realizadas por personas físicas o jurídicas y que vayan a ser cedidas a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiendo sido redactado el borrador de las Normas Particulares y examinado por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, se estima conveniente sea conocido por todas aquellas personas e instituciones (promotores,

empresas constructoras, instaladores, proyectistas, etc.) que puedan ser afectadas en el futuro, y que sus sugerencias y aportaciones puedan ayudar a mejorar el contenido de las mismas.

A tal efecto, se someten a información pública, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Las Normas Particulares pueden ser consultadas en los Servicios de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y en las oficinas que Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. posee en Extremadura que a continuación se indican:

SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS

Mérida: Paseo de Roma, s/n. C.P. 06800.

Badajoz: Ronda del Pilar 5 y 7. C.P. 06071.

Cáceres: Edificio Múltiple, 3ª planta. C.P. 10071.

DELEGACIONES DE IBERDROLA, S.A.U.

Cáceres: Periodista Sánchez Asensio, I. C.P. 10004.

Navalmoral de la Mata: Isabel La Católica, 69. C.P. 10300.

Plasencia: Ronda del Salvador, 59. C.P. 10600.

Villanueva de la Serena: Plaza de España, 11. C.P. 10700.

Asimismo, podrá consultarse en la dirección de la página web www.juntaex.es/consejerias/eic/et/home.html en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Cualquier sugerencia que se estime conveniente, puede ser remitida a algunos de los Servicios de esta Dirección General.

Mérida, a 2 de febrero de 2004. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 26 de enero de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Herrera del Duque”, en siglas “Upta Herrera del Duque”. Expte.: 06/673.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad

Sindical (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día veintidós de enero de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación de Badajoz, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Herrera del Duque”, en siglas “Upta Herrera del Duque”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/673, domiciliada en la Calle Ciruelo, número 25, de la localidad de Herrera del Duque, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Herrera del Duque y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 12 de enero de dos mil cuatro, D. Antonio García Núñez, con DNI.: 8.697.729, y dos afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 26 de enero de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 30 de enero de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

Asimismo se hace saber que dichas notificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10. Badajoz.

Badajoz, a 30 de enero de 2004. La Instructora, MERCEDES DE LA PEÑA RUIZ.